

MEMORANDO DE ACUERDO MULTILATERAL SOBRE COOPERACIÓN EN EL MARCO DE LA
INICIATIVA PARA LOS DERECHOS Y RECURSOS

ENTRE

EL PACTO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE ASIA (AIPP)

LA ALIANZA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ARCHIPIÉLAGO (AMAN)

LA ALIANZA MESOAMERICANA DE PUEBLOS Y BOSQUES (AMPB)

EL CENTRO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO DE CAMERÚN (CED)

EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN FORESTAL INTERNACIONAL (CIFOR)

CIVIC RESPONSE

LA COORDINADORA DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS DE LA CUENCA AMAZÓNICA (COICA)

LA FEDERACIÓN DE USUARIOS DE SILVICULTURA COMUNITARIA NEPAL (FECOFUN)

FOREST TRENDS

EL INSTITUTO SOCIOAMBIENTAL (ISA)

LA ALIANZA INTERNACIONAL DE SILVICULTURA FAMILIAR (IFFA)

LOS RECURSOS E INSTITUCIONES FORESTALES INTERNACIONALES (IFRI)

LANDESA

EL PROGRAMA SALVADOREÑO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE
(PRISMA)

EL CENTRO REGIONAL DE CAPACITACIÓN FORESTAL COMUNITARIA PARA ASIA Y EL PACÍFICO
(RECOFTC)

LA RED DE MUJERES AFRICANAS PARA LA GESTIÓN COMUNITARIA DE LOS BOSQUES (REFACOF)

WORLD AGROFORESTRY (CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN AGROFORESTERÍA -
ICRAF)

Y

EL GRUPO PARA LOS DERECHOS Y RECURSOS

JUNIO 2020

CONTEXTO

La Iniciativa para los Derechos y Recursos (en adelante identificada como RRI) nace en 2005 para fomentar la coordinación estratégica entre organizaciones, con el fin de apoyar el reconocimiento de los derechos a la tierra y a los bosques de las comunidades locales, pueblos indígenas y afrodescendientes, de rectificar las injusticias históricas, y de colaborar en la transformación de las zonas rurales del mundo entero.

Fue creada por líderes de Forest Trends, del Centro para la Investigación Forestal Internacional (CIFOR), de la Unión Internacional para la Conservación Natural (UICN), del Centro para las Personas y los Bosques del Centro regional para Asia y el Pacífico de capacitación a la silvicultura comunitaria (RECOFTC), de la Asociación Coordinadora Indígena y Campesina de Agroforestería Comunitaria Centroamericana (ACICAFOC) y de la Fundación para el Desarrollo de las Personas y las Comunidades FPCD). Estos líderes desarrollaron el conjunto inicial de reglas y la estructura de gobernanza de RRI. Los participantes y la estructura de la coalición han fluctuado con los años conforme a la evolución de los enfoques y oportunidades. Este Memorando de Acuerdo (MdA) es la cuarta versión.

El Grupo para los Derechos y Recursos (en adelante identificado como RRG) se estableció como mecanismo formal de coordinación de RRI y se registró como organización independiente sin ánimo de lucro en la ciudad de Washington D.C. RRG está dirigido por una Junta directiva que ejerce la veeduría del funcionamiento y la gobernanza de la Iniciativa y tiene a su disposición una secretaría que proporciona recomendaciones estratégicas y soporte administrativo a la Junta y a RRI.

Las organizaciones asociadas, o Socios, son organizaciones de titulares de derechos que, junto con sus aliados, están plenamente comprometidas en la defensa y promoción de los derechos y del desarrollo autodeterminado de los pueblos indígenas (PI), comunidades locales (CL) y afrodescendientes (AD), así como en participar y contribuir al éxito de RRI como instrumento para alcanzar esos objetivos.

En adelante, RRG y los Socios serán identificados individualmente como "Parte" y colectivamente como "Partes".

PREÁMBULO

Las Partes:

Teniendo en cuenta su compromiso compartido para con la Misión, los Objetivos y las Metas de RRI, tal y como están definidos en la Nota conceptual del Anexo 1;

Destacando que las Partes tienen fortalezas y credibilidades complementarias ante el público meta de RRI y capacidades para jugar un papel clave en el fomento de un nivel más elevado de ambición, de coordinación y de acción para lograr estos objetivos;

Admitiendo que la Coalición RRI es una red amplia y abierta que reúne: a colaboradores, socios, la Junta de RRG, y plataformas e instrumentos inducidos por RRI para promover el reconocimiento de los derechos colectivos a la tierra; y que la Coalición interactúa estratégicamente con otros aliados y redes capaces de contribuir al cumplimiento de la misión de RRI;

Convencidas de que los esfuerzos conjuntos de las Partes y de otros miembros de la Coalición previamente mencionados son necesarios para potenciar el impacto colectivo que permitirá el reconocimiento y el ejercicio efectivo de los derechos colectivos sobre la tierra, así como la movilización de capacidades, influencias y recursos adicionales en aras de alcanzar los objetivos de RRI;

Considerando que una relación estructurada entre RRI y sus Socios será provechosa para expandir y consolidar su compromiso a trabajar de conjunto para el funcionamiento efectivo de RRI;

concluyen el siguiente acuerdo:

BASE DE COLABORACIÓN

1. El valor de la propuesta de RRI está en que, con limitadas inversiones incrementales en planeación estratégica, análisis y coordinación entre niveles y sectores, las organizaciones de la Coalición pueden aumentar drásticamente sus impactos a favor de los pueblos indígenas, las comunidades locales y los afrodescendientes (PI, CL y AD), utilizando estratégicamente sus fortalezas complementarias y evitando así duplicar esfuerzos.
2. La *Misión* de RRI es respaldar las luchas de los pueblos indígenas, las comunidades locales y los afrodescendientes contra la marginación y en pro de un desarrollo sostenible autodeterminado mediante la promoción de un mayor compromiso mundial y acciones para lograr reformas de políticas, de mercados y legales que aseguren sus derechos a poseer, controlar y aprovechar los recursos naturales, en especial las tierras y los bosques.
3. Los *Objetivos* de RRI son alentar a los gobiernos, empresas e inversores privados, donantes e instituciones internacionales a aunar esfuerzos con los pueblos indígenas, comunidades locales y afrodescendientes, así como con sus aliados, para obrar conjuntamente en pro de tres *Objetivos Globales*:
 - Aumentar sustancialmente la superficie forestal bajo propiedad y administración local, con derechos seguros para manejar, conservar, usar y comercializar productos y servicios;
 - Ampliar la adopción de leyes, reglamentos y prácticas progresivas que promuevan los derechos legales y consuetudinarios sobre las tierras y los bosques de los pueblos indígenas, comunidades locales y afrodescendientes, y las mujeres dentro de esos grupos, y al mismo tiempo reducir los esfuerzos que los debilitan; y
 - Mejorar drásticamente la condición socioeconómica autodeterminada de los pueblos indígenas, comunidades locales y afrodescendientes.
4. Las Partes unen sus esfuerzos para colaborar estratégicamente en incrementar la acción encaminada a fomentar reformas de los mercados, de la tenencia y de las políticas forestales a nivel mundial, a favor de la supervivencia y del fortalecimiento cultural, de la conservación forestal, de una autodeterminación robusta, y de un desarrollo social y económico sostenible y autodefinido.
5. Este MdA establece un marco de cooperación entre las Partes, y está hecho y aprobado por y entre las partes firmantes. Este MdA contiene una parte general y una Nota Conceptual en su anexo 1.

ÁREAS DE COLABORACIÓN

6. Acelerar y movilizar a todos los actores competentes para fomentar la sensibilización, voluntad y acción a favor de la Misión, los Objetivos y las Metas de RRI, impugnar las prácticas convencionales de desarrollo, conservación y negocios, e inspirar nuevas ideas, nuevos discursos y modelos de desarrollo basados en los derechos a todos los niveles, a fin de reforzar los derechos colectivos y el desarrollo autodefinido.
7. Generar nuevos análisis y nuevas investigaciones sobre tópicos y oportunidades clave que permitan fomentar el reconocimiento de los derechos y la autodeterminación de los PI, CL y AD.
8. Respalda la reforma de políticas, mercados y leyes, y acompañar su aplicación por parte de gobiernos, empresas privadas e inversores, organizaciones de conservación y organizaciones

internacionales a nivel local, nacional y regional.

9. Promover una participación más eficaz de redes estratégicas, iniciativas e instituciones a nivel nacional, regional e internacional y promover el cambio en los diálogos e instituciones regionales y mundiales.

DISPOSITIVOS INSTITUCIONALES

10. La Iniciativa para los Derechos y Recursos (RRI) es una coalición estratégica conformada por (i) Socios; (ii) Colaboradores; (iii) Miembros Asociados; y (iv) el Grupo para los Derechos y Recursos (RRG).

Los papeles que desempeñan y las responsabilidades respectivas se describen a continuación:

11. Socios:

Los Socios son organizaciones de titulares de derechos y sus aliados que están plenamente comprometidos en la defensa y promoción de los derechos y del desarrollo autodeterminado de los pueblos indígenas (PI), comunidades locales (CL) y afrodescendientes (AD), así como en participar de RRI y de sus logros como instrumento para alcanzar esos objetivos. La Junta de RRG se encarga de invitar a dichas organizaciones a incorporarse a RRI con base en sus intereses y compromiso con la Misión, los Objetivos y las Metas y programas de RRI, así como a su valor estratégico para la coalición. Estas organizaciones se comprometen a colaborar con el funcionamiento de RRI y a coordinar con los demás miembros de la coalición para alcanzar sus objetivos. Para mantener la eficacia de RRI, el número de Socios está administrado por la Junta de RRG. Existen dos tipos de Socios: 1) las organizaciones o redes gobernadas por los titulares de derechos y que actúan en su representación; y 2) las organizaciones sin ánimo de lucro que se dedican a apoyar y adelantar los intereses y proyectos de los titulares de derechos. Tendrán prioridad para hacerse miembros las organizaciones de los PI, CL y AD.

Para ser elegible como Socio, la organización que lo desea debe:

- Demostrar su compromiso con los Objetivos, Metas, Misión y programas de RRI;
- Haber colaborado en una actividad o iniciativa de RRI junto con RRI o un Socio actual durante al menos un año antes de aplicar para hacerse miembro, y recibir una recomendación de membresía por parte de Socios actuales o de RRG;
- Formular una solicitud oficial de membresía enviando por correo electrónico a RRG una carta que describa su interés y su posible contribución, para aprobación por RRG; y
- Ultime un acuerdo con RRG y el grupo de Socios existente respecto a sus aportes estratégicos a la Iniciativa, y firmar el MdA de RRI.

Las funciones y responsabilidades de los Socios incluyen:

- Comprometerse plenamente con los derechos de los PI, CL y AD, y con RRI como instrumento para alcanzar los objetivos de la Iniciativa;
- Promover una colaboración activa y una coordinación estratégica con los demás Socios de RRI, los Colaboradores y demás aliados, en aras de fomentar acción y guiar el avance a nivel nacional, regional y mundial;
- Comunicar proactivamente la información que sea relevante para otros Socios y para RRG;
- Llevar a cabo obras de análisis a nivel local, nacional, regional y mundial, en colaboración con otros miembros de la coalición y con RRG;

- Participar en la planeación, la gobernanza y el desarrollo de la visión global de RRI, de sus estrategias y de sus planes de trabajo anuales;
- Contribuir a las “campañas” de información nacionales, regionales e internacionales de la Iniciativa, incluyendo comunicaciones y, según sea posible, promoviendo la Iniciativa ante otros sectores, Socios y donantes potenciales, en colaboración con RRG;
- Realizar aportes significativos en especie y en efectivo a los programas de trabajo de RRI, incluyendo la cobertura del tiempo de trabajo del personal para todos los asuntos de gobernanza; y
- Nombrar dos puntos focales, un principal y un suplente, para facilitar a coordinación, recibir correspondencias periódicas y participar a las reuniones anuales de RRI.

12. Colaboradores:

Los Colaboradores son organizaciones de nivel nacional, regional y mundial comprometidas con los objetivos de RRI, que participan a la planeación e implementación de actividades y estrategias aprobadas por RRI.

13. Miembros Asociados:

Los Miembros Asociados de RRI son reconocidos líderes internacionales que se desempeñan en el ámbito de la silvicultura, de la tenencia de tierras y recursos, de la reducción de la pobreza, de las empresas e inversores del sector privado, y de los derechos humanos, y que han demostrado su compromiso con los objetivos de RRI. Participan a la orientación estratégica y al trabajo colaborativo de RRI de modo honorífico, y le aportan su credibilidad, pericia y experiencia al conjunto RRI. Son nombrados por los Socios de RRI o por RRG con la participación de los Socios. RRG puede nombrar a los Miembros asociados al cabo de una consulta de cinco días con la Junta siempre que durante ese tiempo no se hayan formulado objeciones.

14. Todas las Partes reconocen que los Socios, Colaboradores y Miembros Asociados de RRI tienen derecho a:

- Contribuir a la identificación de iniciativas o estrategias bajo común acuerdo durante cualquier proceso de planeación anual a nivel nacional, regional y mundial;
- Someter propuesta de financiamiento de proyectos a RRG bajo el Mecanismo de Respuesta Estratégica;
- Participar en la planeación, la toma de decisiones y la supervisión de los programas que específicamente los involucran;
- Ser reconocidos en las publicaciones de RRI y demás documentos de trabajo en los que participen; y
- Recibir fondos del presupuesto de RRG para la ejecución del trabajo que se identificó y acordó durante los procesos de planeación.

15. El Grupo para los Derechos y Recursos (RRG):

El Grupo para los Derechos y Recursos es el mecanismo oficial de coordinación de la Iniciativa. Se compone de (i) una Junta directiva y (ii) una secretaría.

i. La Junta directiva de RRG

La Junta directiva de RRG es el órgano de más alto nivel de gobernanza de RRI. Como tal, es quien aprueba la dirección estratégica de RRG y de RRI; ejerce la supervisión jurídica, fiscal y administrativa de RRG; monitorea los avances en cuanto a los objetivos de RRI; y supervisa el proceso de nombramiento de los Socios, Miembros asociados y miembros de la Junta

(conforme al convenio de responsabilidades y las ordenanzas de la Junta).

La Junta de RRG está compuesta de individuos que provienen de la coalición RRI, líderes de las organizaciones comunitarias y de titulares de derechos, e individuos expertos en materias pertinentes y miembros de organizaciones vinculadas. La mayoría son independientes de los Socios. Los miembros de la Junta se desempeñan de modo individual al servicio de los intereses de RRG, no como representantes oficiales de sus organizaciones respectivas.

ii. La secretaría

Las funciones y responsabilidades de la secretaría incluyen:

- Propiciar y/o generar acciones colectivas entre los Socios, Colaboradores, Miembros asociados y demás aliados posibles, fomentando el aprendizaje mutuo al servicio de la misión de RRI;
- Facilitar la planeación estratégica, la coordinación de las agendas colectivas y las actividades conjuntas a nivel nacional, regional y mundial;
- Emprender o encargar la labor analítica requerida para monitorear y reportar los avances mundiales en el reconocimiento de los derechos colectivos, informar y proporcionar a los líderes nuevas ideas, conceptos, datos, discursos y experiencias comparativas;
- Liderar la campaña mundial de información de RRI, incluyendo el trabajo de comunicación y divulgación a los medios, en aras de adelantar la Misión, los Objetivos y las Metas de RRI, promover la Iniciativa ante otros sectores y Socios, Colaboradores y donantes potenciales, y representar a RRI en reuniones, eventos públicos y foros;
- Investigar y, en la medida de lo posible, apoyar las oportunidades de actuar a nivel nacional, regional y mundial, y propiciar actividades en nuevas zonas geográficas o con nuevos colectivos en nombre de la coalición y en colaboración con los miembros de la coalición RRI;
- Movilizar los recursos e influenciar a los donantes para promover los derechos de PI, CL y AD sobre las tierras y los recursos, incluyendo, sin limitarse a ellos, los esfuerzos desarrollados en el marco de la coalición;
- Informar la Junta directiva de RRG, los miembros de la coalición y los donantes;
- Identificar las oportunidades de utilizar las actividades previamente mencionadas para reforzar la capacidad y la conectividad de los miembros de la red (Socios y Colaboradores) con un enfoque particular en el fortalecimiento de capacidades del Sur Global;
- Prestar atención a las prioridades y proyectos de los PI, CL y AD para asegurarse de que estas perspectivas sean incorporadas en las actividades colectivas de RRI;
- Dar a los Socios de RRI un plazo de cinco días sin objeciones para todas las solicitudes importantes, salvo las Grandes Publicaciones (ver el apartado 29), y concluir acuerdos con los Socios activos a nivel nacional y regional para el nombramiento de Miembros asociados; y
- Ayudar a incluir nuevas voces y conocimiento especializado a la Coalición nombrando nuevos Socios y Miembros asociados, según proceda, después de consultar con los Socios de RRI y someterlas a examen por parte de la Junta de RRG.

RRG no es considerado como un “Socio”; su crecimiento está regulada por la Junta directiva de RRG.

16. Cada Parte autorregula su cumplimiento de las funciones y reglas identificadas en el MdA, y se encarga de informar a las otras Partes y a la Junta de RRG cuando el desempeño no es idóneo o coherente con las normas acordadas.
17. Para ajustar la asociación al paso del tiempo, según las prioridades estratégicas acordadas, la teoría del cambio colectivamente acuñada y las prioridades geográficas asociadas, las Partes y la Junta de RRG desarrollan e implementan protocolos para identificar periódicamente, invitar e incorporar a nuevos Socios a interactuar con los aliados más relevantes desde el punto de vista estratégico.

REPRESENTACIÓN

18. Ninguna de las Partes puede adquirir compromisos o crear obligaciones en nombre de otra Parte sin el consentimiento específico y escrito de ésta.
19. Cada Parte conserva su derecho a expresar su opinión de modo individual en lo que atañe a su vínculo con RRI y a este MdA en particular, pero cada Parte notificará a las demás antes de tomar públicamente cualquier posición, con al menos tres semanas de antelación.

MODALIDADES DE COLABORACIÓN

20. Toda actividad emprendida en nombre o en beneficio de RRI o de RRG en base a este MdA deberá desarrollarse según un acuerdo claro y mutuo en cuanto a la repartición de labores y responsabilidades entre las Partes, y en cuanto a los métodos y medios de financiación para cada una de las actividades propuestas. Con este fin, los detalles serán explicados y hechos operativos en los planes de trabajo anuales elaborados durante las Reuniones Anuales de RRI y aprobados por la Junta directiva de RRG.
21. Toda decisión, acción y/u omisión que afecte el objeto o la implementación de este MdA se tomará por consenso entre todas las Partes.
22. Las Partes se asegurarán que la repartición de los costos y beneficios de las actividades que se emprendan en común sea justa y equitativa durante todo el período de vigencia de este MdA, según los términos desglosados aquí.
23. Salvo especificación contraria, cada una de las Partes de este MdA soportará y cubrirá sus propios costos y gastos incurridos en aplicación del presente MdA y en la ejecución de las actividades previstas, a no ser que se acuerde otra cosa.
24. Cualquier discrepancia que surja entre las Partes en cuanto a la interpretación o aplicación de este MdA será resuelta mediante negociación amistosa entre ellas, de modo concertado con la Junta directiva de RRG, sin recurrir a ninguna jurisdicción externa o tercera Parte. Si ha intervenido un cambio significativo en la voluntad o capacidad de una Parte a cumplir con las disposiciones del presente MdA, la Junta directiva de RRG podrá, tras consultar con todas las Partes, cancelar la participación de dicha Parte a este MdA.

RECAUDACIÓN DE FONDOS

25. Las Partes recaudarán concertadamente fondos para la implementación y coordinación de RRI. Dicha recaudación deberá respetar plenamente las políticas, directivas y restricciones de recaudación individuales y colectivas de las Partes, así como las políticas aprobadas por RRG en este ámbito.
 - a. Toda propuesta de un Socio que busque recaudar fondos para actividades de RRI deberá ser preparada en consulta y con autorización de RRG, y destinar una parte de la financiación a RRG para permitirle sufragar los costos de coordinación y

comunicación, según convenga.

- b. RRG procurará movilizar los recursos necesarios para llevar a cabo su misión y sus programas. RRG compartirá las propuestas de financiación que reciba con los Socios de RRI y los informará previamente de todo plan o solicitud de recaudación de fondos para las propuestas a gran escala que involucren el conjunto de la Iniciativa RRI.

COMUNICACIÓN

26. Ninguna de las Partes podrá hacer uso público del nombre, logotipo o demás símbolos de la otra Parte sin el consentimiento previo de ésta. Cuando una Parte ha otorgado su consentimiento para el uso de su nombre o logotipo, estos deberán aparecer de un modo claramente legible y en un lugar visible.
27. RRG se encarga de concebir y administrar la marca y el logotipo de RRI, y de proteger los intereses de los Socios absteniéndose de publicar declaraciones o posiciones políticas que hagan uso de sus nombres o logotipos sin haber obtenido el consentimiento del Socio en consulta previa, que deberá haberse realizado tras avisarle con antelación de la intención de utilizar dichos marcadores y haberle dado la posibilidad de formular objeciones razonables en cuanto a la declaración o posición propuesta.
28. Toda publicación, informe o folleto sustancialmente financiado por RRI y administrado por RRG:
 - Llevará los logotipos de todos los Socios, junto con un texto introductorio descriptivo de RRI, por lo general en la portada interior de la publicación, según proceda.
 - Destacará específicamente los logotipos de la organización Socia y/o Colaboradora que asuma la autoría principal de la obra.
29. RRG solicitará aportaciones y comentarios de los Socios desde la fase de concepción hasta el lanzamiento público de cualquier Publicación Importante, siendo esta entendida como una publicación de primer plano que aporte un argumento fundamental y sustancialmente distinto al discurso general de RRI, que incluya una revisión de los datos de tenencia (que RRG mantiene al día) y que esté revisada y aprobada por pares. Los Socios tendrán dos semanas para verificar las Publicaciones Importantes antes de su lanzamiento. Si se da el caso de un desacuerdo por parte de uno o varios Socios sobre un producto de RRI, sus logotipos podrán ser borrados de dicho producto por consentimiento mutuo, aunque se espera que esto sólo suceda de forma excepcional puesto que acarrea el riesgo de debilitar la solidez de la asociación. Se prevé una continuidad en el volumen anual de publicaciones, es decir, una o dos Publicaciones Importantes al año.
30. Todas las publicaciones de RRI, salvo las Publicaciones Importantes, llevarán la descarga de responsabilidad estándar, que especifica: “los puntos de vista publicados aquí pertenecen a sus autores y no necesariamente los comparten o aprueban las agencias que han aportado su generoso respaldo a esta obra, ni los Socios de la coalición”. Las Publicaciones Importantes llevarán una descarga levemente distinta: “las agencias que han aportado su generoso respaldo a esta obra no necesariamente comparten los puntos de vista presentados aquí”.
31. Todas las publicaciones o actividades llevadas a cabo por Socios de RRI y que reciban financiación de RRI llevarán el logotipo de RRI.

PROPIEDAD INTELECTUAL

32. Toda propiedad intelectual (todos los derechos de reproducción, patentes, marcas registradas o no registradas, diseños registrados, secretos comerciales o industriales, y cualquier otro derecho de propiedad intelectual) desarrollada por las Partes en el marco de este MdA seguirá siendo propiedad intelectual conjunta de las Partes involucradas, siempre que las Partes acepten y reconozcan que la obra conjunta sólo podrá ser utilizada a fines no comerciales. Para toda obra desarrollada en común, todas las Partes involucradas son conjuntamente propietarias de la obra integral y gozan de todos los derechos vinculados con dicha propiedad.
33. El uso no comercial por cada una de las Partes, por ejemplo a fines de capacitación e investigación, queda aprobado por el presente acto sin necesidad de pago alguno o solicitud específica, siempre que se acompañe de la citación intelectual adecuada.
34. Las Partes manejarán los aspectos relacionados con derechos de propiedad intelectual incurridos en el marco de una cooperación según los principios de igualdad, beneficio mutuo y respecto, y conforme a las leyes y reglamentos nacionales de sus países respectivos.

ACUERDO INTEGRAL

Los Principios Generales de este MdA son los siguientes:

35. Este MdA no pretende crear obligaciones jurídicamente vinculantes sino crear una declaración de buena fe entre las Partes. Contiene una descripción del acuerdo completo entre las Partes con respecto a la colaboración prevista.
36. Este MdA y la relación que establece entre las Partes no constituyen una asociación, empresa conjunta, delegación o contrato entre ellas.
37. Este MdA es de tipo no comercial y su objeto no está asociado a ninguna transacción de bienes o servicios.
38. Este MdA no excluye la elaboración y conclusión de acuerdos adicionales entre las distintas Partes por separado o conjuntamente con otra organización Socia de RRI. Las Partes se aseguran de que aquello no afecte el objeto y la razón de ser del presente MdA.
39. Este MdA no excluye las políticas o actividades específicas que puedan emprender las Partes por separado o en grupos, pero las Partes se comprometen a impedir que dichas políticas y actividades afecten el objeto y la razón de ser del presente MdA.

DURACIÓN, ENMIENDA Y TÉRMINO

40. Este MdA tiene una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha inicial de ejecución y sólo puede ser modificado o prolongado por la Junta directiva de RRG, y únicamente con el acuerdo escrito de todas las Partes.
41. Las firmas de este MdA o de cualquier enmienda o extensión de este MdA pueden realizarse de forma electrónica o por facsímil, y cualquiera de esos métodos de firma tendrá los mismos efectos que una firma original.
42. Transcurridos dos años y medio (2,5) de la fecha inicial de ejecución, la Junta directiva de RRG llevará a cabo un examen de este MdA para monitorear y evaluar su eficacia, y recomendará modificaciones o extensiones para consideración y aprobación por todas las Partes. Dicho examen será realizado por un miembro de la Junta directiva de RRG que no forme parte de las organizaciones Socias.
43. Las Partes nuevas, que representen a organizaciones nuevamente asociadas con RRI, firmarán el MdA posteriormente a la fecha inicial de ejecución. Dicho MdA les concederá los

mismos derechos y responsabilidades que a los firmantes iniciales, pero el término de su acuerdo se mantendrá conforme a lo previsto en el apartado 40 de este MdA, es decir cinco años después de la fecha inicial de ejecución.

44. Cada una de las Partes puede revocar su participación a este MdA en cualquier momento dándole a la otra Parte un preaviso escrito de al menos tres (3) meses.

FECHA DE INICIO

EN FE DE LO CUAL este 30 de Junio 2020, las Partes a la presente ejecutan este MdA.

Firma

Fecha

Nombre

Cargo

Organización